

Area del Derecho

Tributario

Banco de Datos

Facturación Electrónica

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

CONCEPTO 006942 int 636 DE 2025 MAYO 5 

[Consultar Documento Jurídico](#)

▼ Descriptores

▼ Fuentes Formales

▼ Extracto

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, en concordancia con el artículo 7 y 7-1 de la Resolución No. 000091 de 2021, se expide el presente pronunciamiento mediante el cual se efectúa una adición al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica, relacionada con la oportunidad para la generación del documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.

ADICIÓN AL CONCEPTO UNIFICADO No. 0106 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022 - OBLIGACIÓN DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA

De conformidad con el artículo 56 del Decreto 1742 de 2020, se avoca conocimiento para realizar la siguiente adición al Concepto Unificado sobre Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica:

I. Se requiere adicionar el numeral 4.1.5.4. al Descriptor 4.1.5. "PERIODICIDAD DE LA TRASMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES CON SUJETOS NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE GENERADO EN FORMA ELECTRÓNICA, así:

4.1.5.4. ¿La modificación del requisito del documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente señalado en el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.12, implica que este documento pueda generarse en cualquier momento?

El artículo 7 del Decreto 442 de 2023 modificó el numeral 2 del artículo 1.6.1.4.12. en el sentido de señalar que el documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente debe indicar "la fecha de operación y fecha de generación", es decir que se eliminó la exigencia de que la fecha de la operación corresponda a la fecha de generación.

Por su parte, el artículo 2 de la Resolución 000167 de 2021 que regula la oportunidad para la generación y transmisión, norma que se encuentra vigente y no ha sido objeto de modificación, establece que la generación y transmisión del documento se debe realizar, así:

- i) Por cada una de las operaciones en las que se adquieran bienes y/o servicios a sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente, o
- ii) Por operaciones acumuladas semanalmente que se realicen con un mismo proveedor en las que se adquieran bienes y/o servicios con sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.

En este sentido, si bien ya no se requiere que la fecha de la operación corresponda a la fecha de generación del documento, no significa que la forma en que se debe realizar la generación y transmisión del documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente se haya modificado, y por esta razón, se requiere que la generación deba realizarse dentro de la oportunidad contemplada en la referida disposición, cumpliendo con los requisitos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000167 para el efecto.

Al respecto, esta subdirección en el Oficio 002116 de 2024, señaló:

"Teniendo en cuenta lo anterior, si bien la modificación que introdujo el Decreto 442 de 2023 permite que el documento soporte pueda generarse con posterioridad a la fecha de la operación, hasta que la DIAN no establezca una periodicidad diferente a la ya contemplada para los procedimientos informáticos de la generación y transmisión, la

generación **deberá** realizarse conforme lo señala el artículo 2 **de** la Resolución 000167 **de** 2021.

*En este sentido, la generación con posterioridad a la fecha **de** la operación aplica para operaciones acumuladas con un mismo proveedor y no podrá realizarse **después de** haber transcurrido una semana contabilizada **desde** el momento en que se realice la primera operación”.*

Finalmente, es importante precisar que el documento soporte en adquisiciones con sujetos no obligados a expedir factura **de** venta o documento equivalente tiene una naturaleza probatoria por ser soporte **de** costos, **deducciones** e impuestos **descontables**, y en este sentido, la oportunidad para solicitar los mismos se constituye en una limitante a la oportunidad para realizar el procedimiento informático **de** la generación **del** documento.

En los anteriores términos se adiciona el Concepto Unificado No. 0106 **del** 19 **de** agosto **de** 2022 - Obligación **de** facturar y Sistema **de** Factura Electrónica.